



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 7 DE JUNIO
DE 2015.

No. 46

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR CON JURISDICCIÓN MIXTA EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y AUXILIAR PENAL PARA EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, PARA CONOCER DE LA MATERIA FAMILIAR, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A JUZGADO TERCERO FAMILIAR Y AUXILIAR EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GOMEZ PALACIO, DURANGO Y MEDIANTE EL QUE SE OTORGА LA COMPETENCIA AUXILIAR EN MATERIA PENAL AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL SEGUNDO Y TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GOMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 3

PARTICIPACIONES FEDERALES.-

DEL FONDO ESTATAL Y DE LOS FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2015, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 13

INFORME.-

PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 16

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. EA-810005998-N4-2015, PARA EL ARRENDAMIENTO
DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PARA LA
PLANTA DE SELECCIÓN, COMPACTACION Y
TRANSFERENCIA, EXPEDIDA POR LA DIRECCION
MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 17

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, EL C. JORGE AGUIRRE MANZANERA,
GERENTE GENERAL DE GRUAS AGUIRRE PARA SOLICITAR
LA REGULARIZACION DE PLAQUEO DE 6 UNIDADES
CARGA ESPECIALIZADA (GRUA).

PAG. 18

ACUERDO No. 860/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C. CAMBIO
DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN
MERCADOTECNIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE
SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MEXICANA.

PAG. 19



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
PRESIDENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

C E R T I F I C A:

QUE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR CON JURISDICCIÓN MIXTA EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y AUXILIAR PENAL PARA EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA CONOCER DE LA MATERIA FAMILIAR; CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A JUZGADO TERCERO FAMILIAR Y AUXILIAR EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y MEDIANTE EL QUE SE OTORGA LA COMPETENCIA AUXILIAR EN MATERIA PENAL AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL SEGUNDO Y TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO; MISMO QUE A LA LETRA SE INSERTA:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR CON JURISDICCIÓN MIXTA EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y AUXILIAR PENAL PARA EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA CONOCER DE LA MATERIA FAMILIAR; CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A JUZGADO TERCERO FAMILIAR Y AUXILIAR EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y

MEDIANTE EL QUE SE OTORGA LA COMPETENCIA AUXILIAR EN MATERIA PENAL AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL SEGUNDO Y TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el artículo 116, fracción III, de la propia Carta Magna dispone, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo segundo y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 párrafo primero y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y está facultado para expedir los acuerdos generales y los especiales que requiera el Poder Judicial del Estado, para lograr su adecuado funcionamiento.

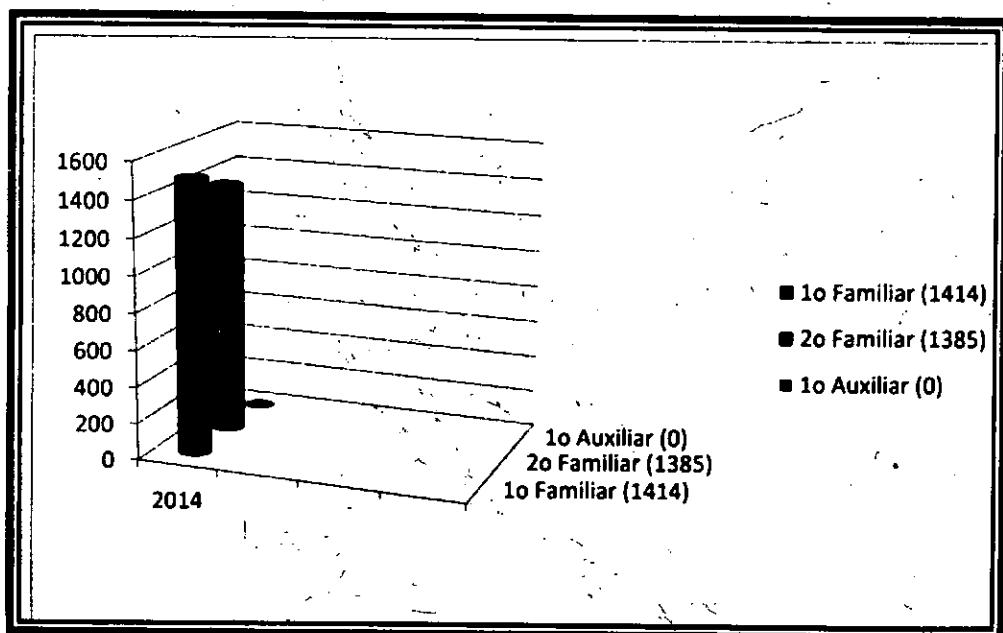
TERCERO. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, el numeral 75, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone, que dicho órgano presentará en su oportunidad, los planteamientos que acrediten a su juicio, la necesidad de variar el número de juzgados, cambiar la división de los distritos judiciales, así como la competencia y la especialización de los tribunales de primera instancia, adjuntando al efecto el dictamen que para ello se emita y acompañando las

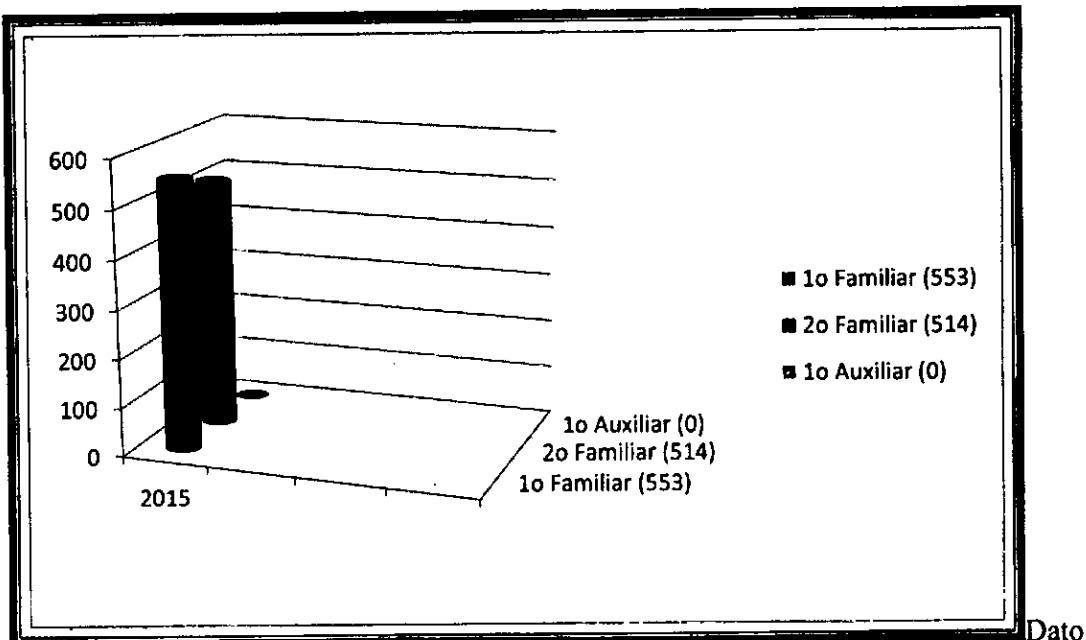


TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Consejo de la Judicatura comisionados con ese objeto; en tanto que el artículo 87, fracción VI, del citado ordenamiento establece como facultad de este Cuerpo Colegiado, proponer, para su aprobación, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el número de juzgados, su especialización, ubicación y los límites geográficos de los distritos judiciales en que se divide el territorio del Estado.

CUARTO. Que de la información recabada de las Direcciones de Visitaduría Judicial y Estadística, en su condición de órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se llegó a la conclusión, que los asuntos ventilados ante los Juzgados Familiares del Tercer Distrito, con residencia en Gómez Palacio, Durango, se han incrementado, tal como se refleja en las siguientes gráficas:





Dato

s correspondientes del 1 de enero al 30 de abril de 2015.

Dicho incremento y su proyección estadística para el resto del año trae consigo que los órganos jurisdiccionales mencionados enfrentan una mayor dificultad para dar celeridad al trámite de dichos procesos, no les otorguen la debida celeridad que requieren; de ahí la necesidad de modificar la competencia del Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, para que conozca y resuelva de los asuntos en materia Familiar, lo que repercutirá en que los tiempos requeridos para su solución sean más breves a favor de los justiciables, y consecuentemente, se haría valer lo que estatuye el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto garantizar el libre acceso a la justicia de toda persona.

QUINTO. Que con base a lo anterior, resulta conveniente otorgar competencia en materia Familiar al Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, sin dejar de tener aquélla competencia en materias Auxiliar Civil y Mercantil, para lo cual se le deberán turnar los



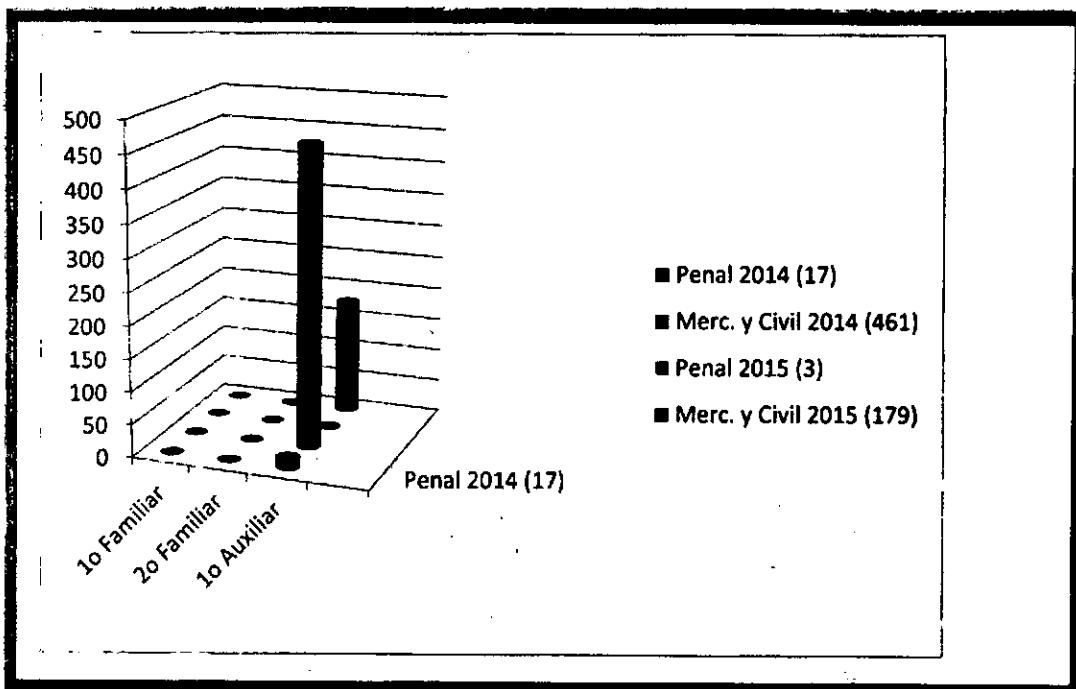
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

asuntos del ámbito familiar por conducto de la Oficialía de Partes común de Gómez Palacio Durango, para su conocimiento, conforme al programa electrónico instaurado para el sorteo correspondiente, en forma alternada y equitativa, a los tres juzgados involucrados, y así dar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEXTO. Que desde su creación, el Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, conoce de asuntos en materia auxiliar penal; sin embargo, con fecha diez de abril de dos mil catorce, la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Durango, mediante Decreto número ciento treinta y nueve, emitió la declaratoria que adopta el sistema penal acusatorio; igualmente, entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los distritos segundo y tercero, a partir de las cero horas del día diez de junio de dos mil catorce, con lo que dio inicio la competencia de los Jueces de Control y Tribunales de enjuiciamiento Oral en materia Penal en los señalados distritos y como consecuencia, los Juzgados Penales tradicionales dejaron de conocer de los hechos delictuosos acontecidos a partir de la fecha en que entró en vigor el referido ordenamiento legal.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con la información recabada de las Direcciones de Visitaduría Judicial y Estadística, en su carácter de órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al veintidós de mayo del año en curso, se evidencia que las condiciones que dieron lugar a la creación del referido Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, han cambiado sustancialmente, ya que a esta fecha, el número de asuntos que conoce en materia penal han disminuido considerablemente según se aprecia en la siguiente gráfica, en la que se muestra el número total de asuntos ingresados a dicho órgano

jurisdiccional durante el año dos mil catorce y los recibidos durante el presente año:



Como se advierte, en los años en mención sólo se ha conocido de veinte asuntos en materia penal, lo que sin duda tiende a desaparecer debido a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Segundo y Tercer Distrito Judicial en el Estado de Durango, pues de los asuntos que deba conocer dicho tribunal, ahora son susceptibles de solución, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

En mérito de lo expuesto, se advierte la necesidad de que el Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango, deje de conocer de la materia penal y otorgar la competencia que a éste le corresponde, al Juzgado Tercero Penal del Segundo y Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango; en razón de que ante la extinción



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

del Juzgado Primero Penal de esos mismos Distritos, todo lo relativo a dicho Juzgado es atendido por el segundo de los órganos mencionados.

OCTAVO. Que en atención a la modificación de la competencia del Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, se hace necesario cambiar la denominación de dicho órgano jurisdiccional por el de "Juzgado Tercero Familiar y Auxiliar en materia Mercantil y Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango".

En consecuencia, todas las causas penales, que se encuentren en archivo, suspenso, abiertas, en apelación, cuadernillos de amparo pendientes por resolver, cuadernillos de amparo para remitir al archivo, cuadernillos de exhortos pendientes por diligenciar, cuadernillos de exhortos diligenciados para remitir al archivo, causas terminadas para tramitarse su archivo, objetos del delito en custodia, libros de gobierno, y demás documentos, del Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, deberán remitirse para su conocimiento y trámite hasta su conclusión, al Juzgado Tercero Penal del Segundo y Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango.

En mérito de lo ya señalado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 primer párrafo 8, 44 , 45 y 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sométase a consideración y en su caso aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la competencia del Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, para que conozca y resuelva sobre los asuntos en materia familiar.

SEGUNDO. El Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, dejará de conocer de las causas penales con las que actualmente cuenta su índice administrativo.

TERCERO. En razón a lo anterior, se cambia la denominación de Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, por el de "Juzgado Tercero Familiar y Auxiliar en materias Mercantil y Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango".

CUARTO. Se otorga la competencia auxiliar en materia penal, al Juzgado Tercero Penal del Segundo y Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango, y se ordena remitirle las causas que se encuentren en suspenso, abiertas, en apelación, cuadernillos de amparo pendientes por resolver, cuadernillos de amparo para remitir al archivo, cuadernillos de exhortos pendientes por diligenciar, causas terminadas para tramitar su archivo, objetos del delito en custodia, libros de gobierno, y demás documentos derivados de las causas penales del Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango.

QUINTO. Los asuntos relativos a la materia familiar que ingresen por conducto de la Oficialía de Partes común en Gómez Palacio Durango, deberán turnarse



a los Juzgados Primero y Segundo Familiar, así como al Juzgado Primero Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, en forma alternada y equitativa.

SEXTO. Una vez que sea aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia el presente acuerdo, por ser de interés general se ordena su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Publíquese en los lugares de costumbre y hágase del conocimiento a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día lunes ocho de junio de dos mil quince, previa su aprobación y autorización del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

Así lo aprueban los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ** (Presidente), **GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS** (Vicepresidente), **MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA**, **ENRIQUE GARCÍA CARRANZA**, **ROCÍO VALLES MARTÍNEZ**, **SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ**, **JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, **JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, **HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO**, **JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA**, **JUAN GUILLERMO TORO LERMA**, **MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO** y **JUAN ANTONIO RAMOS RENTERÍA**, en la sesión

plenaria ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil quince, ante el DR.
MANUEL VALADEZ DÍAZ, Secretario General de Acuerdos del Pleno del
Tribunal Superior de Justicia del Estado, que da fe". Rúbricas.

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A
LOS (05) CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE (2015) DOS MIL QUINCE. ---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



RÚBRICA
SECRETARIO GENERAL

DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4to-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinás)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLÁN	2017538	974,941	26,710	154	37,511	94,099	112,289	5,302	3,270,545
CANELAS	513,130	204,096	7,302	36	9,540	23,933	18,823	1,348	778,209
CONETO DE COMONFORT	—	216,594	7,493	37	9,791	24,561	20,073	1,384	805,971
CUENCAMÉ	—	2,156,582	999,091	30,688	202	40,996	100,584	120,277	3,453,187
DURANGO	—	36,389,508	14,129,992	517,824	4,640	676,565	1,697,225	2,065,371	95,776,734
SIMÓN BOLÍVAR	—	800,120	17,742,825	11,396	57	14,876	37,318	39,936	2,163
COHMEZ PALACIO	20,317,221	8,016,840	292,246	3,210	381,834	95,7867	1,164,050	53,969	31,407,239
GUADALUPE VICTORIA	2,180,523	968,766	31,029	195	40,541	101,701	121,648	5,730	3,449,333
GUANACEVI	—	778,251	36,281	11,075	63	14,470	36,298	38,368	2,045
HIDALGO	—	517,780	214,008	7,168	37	9,627	24,150	19,260	1,243,382
INDE	—	553,907	245,921	7,876	40	10,291	25,816	22,405	793,591
LERDO	—	8,831,446	3,327,120	125,675	1,180	164,201	411,913	1,455	867,511
MAPIMÍ	1,634,256	709,201	23,256	129	30,185	76,223	90,205	4,295	13,385,518
MEZQUITAL	1,213,623	837,477	30,362	152	39,669	99,513	119,224	5,607	2,265,627
NAZAS	—	897,956	406,749	12,778	70	16,695	41,981	46,035	1,424,523
NOMBRE DE DIOS	—	1,241,319	571,966	17,664	88	21,079	57,897	66,992	3,262
OCAMPO	—	750,184	157,221	10,675	118	—	13,948	34,989	1,971
EL ORO	—	837,338	409,573	11,915	68	15,568	39,054	42,289	2,200
OTATOZ	—	550,596	222,123	7,875	39	10,237	25,680	22,176	1,447
PANUCU DE CORONADO	—	872,304	428,086	12,411	63	16,218	40,685	44,394	840,192
PEÑÓN BLANCO	—	791,267	357,951	11,288	56	14,749	36,998	39,431	1,416,455
POANAS	—	1,624,447	758,280	23,116	125	30,202	75,765	89,492	2,025,696
PUEBLO NUEVO	—	3,117,231	1,328,919	44,358	261	57,957	145,389	175,120	1,338,006
RODEO	—	914,481	416,543	13,013	70	17,002	42,652	47,256	1,453,421
SAN BERNARDO	—	492,413	205,362	7,007	35	9,155	22,966	16,747	1,294
SANDIMÁS	—	1,315,748	665,426	18,723	102	24,463	61,365	71,246	1,255,827
SAN JUAN DE GUADALUPE	—	580,155	257,448	8,256	42	10,786	27,059	24,523	4,269
SAN JUAN DEL RÍO	—	864,805	417,752	12,306	65	16,079	40,335	44,089	1,525
SAN LUIS DEL CORDERO	—	462,174	166,844	6,577	33	8,593	21,556	13,095	1,397,703
SAN PEDRO DEL GALLO	—	453,731	163,956	6,457	32	8,436	21,162	11,767	1,215
SANTA CLARA	—	624,467	272,964	8,886	44	11,610	29,125	11,192	666,734
SANTIAGO PAPASQUIARO	—	2,850,259	1,282,906	40,559	251	52,993	132,938	160,158	976,650
SUCHIL	—	614,983	269,585	8,751	57	11,434	28,683	27,147	4,527,555
TAMAZULÁ	—	1,716,744	806,384	24,429	457	31,918	80,070	94,663	1,616
TEPEHUANES	—	811,782	414,118	11,552	63	15,093	37,862	40,420	4,511
TLAHUAILO	—	1,459,369	659,031	20,757	120	27,133	68,066	80,040	1,323,022
TOPÍA	—	697,799	304,914	9,930	50	12,974	32,546	33,094	3,835
VICENTE GUERRERO	—	1,399,621	614,460	19,917	118	26,022	65,279	76,218	1,093,141
NUEVO IDEAL	—	1,694,046	801,756	24,106	130	31,496	79,011	93,334	3,678
TOTAL:	107,207,522	44,340,070	1,525,588	12,695	1,993,235	5,000,214	5,876,344	281,728	166,228,066

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA RUTHINA DÍAZ HERRERA

45

J.E. L. CONDE NÁJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2015



SERVICIOS
DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN
DURANGO

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,045,055	1,372,417	3,417,472
CANELAS	1,252,590	180,157	1,432,747
CONEJO DE COMONFORT	671,343	197,989	869,332
CUENCAMÉ	1,966,948	1,471,324	3,438,272
DURANGO	7,601,058	25,448,647	33,049,705
SIMÓN BOLÍVAR	1,140,380	464,553	1,604,933
GÓMEZ PALACIO	4,746,213	14,334,960	19,081,173
GUADALUPE VICTORIA	1,540,503	1,488,282	3,028,785
GUANACEVÍ	1,150,003	443,574	1,593,577
HIDALGO	327,372	186,407	513,779
INDÉ	412,566	230,768	643,334
LERDO	2,696,517	6,164,446	8,860,963
MAPIMÍ	1,586,470	1,098,641	2,685,111
MEZQUITAL	7,386,671	1,459,610	8,846,281
NAZAS	720,940	542,437	1,263,377
NOMBRE DE DIOS	1,087,288	808,039	1,895,327
OCAMPO	822,894	420,715	1,243,609
EL ORO	890,851	494,754	1,385,605
OTÁEZ	1,697,187	227,622	1,924,809
PÁNUCO DE CORONADO	701,819	521,283	1,223,102
PEÑÓN BLANCO	561,509	457,734	1,019,243
POANAS	1,425,740	1,089,070	2,514,810
PUEBLO NUEVO	4,666,732	2,148,682	6,815,414
RODEO	953,460	558,914	1,512,374
SAN BERNARDO	526,479	150,043	676,522
SAN DIMAS	3,551,452	860,618	4,412,070
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,057,104	259,920	1,317,024
SAN JUAN DEL RÍO	951,459	518,136	1,469,595
SAN LUIS DEL CORDERO	217,407	95,323	312,730
SAN PEDRO DEL GALLO	207,604	74,694	282,298
SANTA CLARA	714,471	306,074	1,020,545
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,577,394	1,965,291	7,542,685
SÚCHIL	426,878	295,497	722,375
TAMAZULA	7,293,790	1,152,444	8,446,234
TEPEHUANES	1,419,477	469,623	1,889,100
TLAHUALILO	637,555	972,200	1,609,755
TOPIA	1,152,406	375,042	1,527,448
VICENTE GUERRERO	1,255,000	922,942	2,177,942
NUEVO IDEAL	1,572,695	1,140,380	2,713,075
Total	74,613,280	71,369,252	145,982,532

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE MAJERA NÚÑEZ



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2015**



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN
DURANGO

Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	16,396	16,396
CANELAS	1,678	1,678
CONETO DE COMONFORT	206	206
CUENCAMÉ	915	915
DURANGO	979,925	979,925
SIMÓN BOLÍVAR	934	934
GÓMEZ PALACIO	307,872	307,872
GUADALUPE VICTORIA	16,929	16,929
GUANACEVÍ	2,204	2,204
HIDALGO	1,872	1,872
INDÉ	1,129	1,129
LERDO	116,298	116,298
MAPIMÍ	4,824	4,824
MEZQUITAL	1,126	1,126
NAZAS	1,645	1,645
NOMBRE DE DIOS	6,503	6,503
OCAMPO	2,494	2,494
EL ORO	5,034	5,034
OTÁEZ	0	0
PÁNUCO DE CORONADO	4,835	4,835
PEÑON BLANCO	4,623	4,623
POANAS	7,216	7,216
PUEBLO NUEVO	2,909	2,909
RODEO	3,536	3,536
SAN BERNARDO	831	831
SÁN DIMAS	1,653	1,653
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,199	1,199
SAN JUAN DEL RÍO	496	496
SAN LUIS DEL CORDERO	528	528
SAN PEDRO DEL GALLO	607	607
SANTA CLARA	1,055	1,055
SANTIAGO PAPASQUIARO	25,765	25,765
SÚCHIL	864	864
TAMAZULA	704	704
TEPEHUANES	10,257	10,257
TLAHUALILÓ	1,553	1,553
TOPÍA	823	823
VICENTE GUERRERO	4,560	4,560
NUEVO IDEAL	8,697	8,697
Total	1,580,700	1,580,700

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NAFERA MÚÑEZ

Contrato

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA - ABRIL DE 2015

IMPUESTOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		\$102,259,248.30
Impuestos Sobre los Triglos		336,110.32		
Impuestos Sobre el Patrimonio		25,329,297.52		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		15,151,754.06		
Acreencias de los Impuestos		4,235,582.27 \$		
CONTRIBUCIONES DE MEDIDAS		45,253,820.19		
DIFERENCIAS		0.00		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o ExpLOTación de Bienes		3,397,506.38		
Derechos por Prestación de Servicios		42,030,517.53		
Accesos de los Detractores		11,628.29		
Otros Derechos		23,546.01 \$		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		45,463,498.21		
Productos Demanda, por el Uso o Aprovechamiento de Bienes		969,422.39		
No Subjetiva al Dominio Público		25,171.00 \$		
Prestación de Cajas		994,593.39		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		0.00		
Habiles		8,227,448.68		
Intermediaciones		0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones		1,755,332.16		
Aprovechamientos de los Aprovechamientos		100.06		
Aprovechamientos por Cooperaciones		0.00		
Otras Aprovechamientos		-89,661.64 \$		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		9,993,355.96		
Participaciones		117,908,836.70		
Aportaciones		66,443,510.00		
Comisiones		33,408,939.50 \$		
INTERESES FINANCIEROS		217,561,186.30		
TOTAL DE INGRESOS		0.00		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$319,751,831.50		
SUMA				
DEUDA PÚBLICA		\$319,751,831.50		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$1,000,485,349.45		
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$1,701,793,770.65		
S U M A		\$319,751,831.50		
INTERESES FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO QUE SE PAGARON EN EL MES DE MAYO DE 2015		\$528,963,061.43		
INTERESES FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO QUE SE PAGARON EN EL MES DE MAYO DE 2015		\$528,963,061.43		
PRESIDENTE MUNICIPAL				
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y FINANZAS				

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento,, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para la adquisición de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-N4-2015

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-N4-2015	\$2,200.00 en Convocante Costo en CompraNET \$2,100.00	05 al 08 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015 11:00 horas	16 de Junio de 2015 11:00 horas	18 de Junio de 2015 11:00 horas

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA A ARRENDAR	CANTIDAD
1	UNIDAD	MINICARGADOR	1
1	UNIDAD	PAYOUTER	1
1	UNIDAD	TRACTO CAMION	1
1	UNIDAD	CAMION DE VOLTEO	1

a. La venta de Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-810005998-N4-2015 se encontraran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://Compranet.funcionpublica.gob.mx> ó bien en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 08 al 11 de mayo de 2015.

b. La Junta de Aclaraciones se desarrollara el dia 10 de junio de 2015, en punto de las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.

c. El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el dia 16 de junio de 2015 en punto de las 11:00 horas.

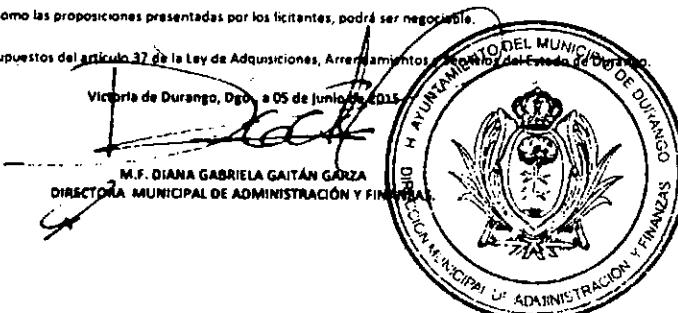
d. El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el dia 18 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

e. La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque o transferencia electrónica 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".

f. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

g. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.

h. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.





**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera, el C. Jorge Aguirre Manzanera, Gerente General de GRÚAS AGUIRRE, presentó solicitud en los siguientes términos:

“...solicitud para regularizar la situación de plaqueo de 6 unidades de carga especializada (GRÚA)...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarán sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de mayo de 2015

(publicar 2 veces, una cada 10 días)

ACUERDO No. 860/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de agosto de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. **Felipe de Jesús Coria Quiñones**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Licenciatura en Mercadotecnia**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 015, volumen octavo, celebrada en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza el 19 de febrero de 2013, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de llevar a cabo la constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1.- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnico científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Para la realización de este objetivo, la Asociación podrá: 2.- Establecer escuelas, centros de instituciones, universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, pre escolar, primaria, secundaria, media superior, y universidad en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios, 17.- Impartir enseñanza media superior o preparatoria y Universitaria... ". Acta registrada bajo la inscripción No. 67, de fojas 67, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el C. **Felipe de Jesús Coria Quiñones**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/002/2015 de fecha 20 de enero de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, que celebran los señores Leonel Núñez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez como "vendedores" y el señor Enrique Luis Irazoqui Morales como "comprador", de fecha 28 de junio de 2013; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 08 en ejercicio en este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 860/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Mercadotecnia**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**.**

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacionhal Mexicana, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupaba la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Felipe de Jesús Coria Quiñones.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa Universidad Internacional Mexicana, queda obligado a obtener, renovar y en general mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Internacional Mexicana, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO - La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 493, de fecha 20 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c c p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c c p C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
c c p Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado